



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0937 - 2019-MPS/A



Sechura, 03 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 362-2019-MPS-GM/GPyP de fecha 29 de noviembre del 2019, sobre **PAGO POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL A FAVOR DE EX SERVIDOR MUNICIPAL FALLECIDO PEDRO DEL MILAGRO PANTA GALLO;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente con Registro N° 6246 de fecha 25 de abril del 2019, la Sra. Elsa Aracelli Galán Amaya, **SOLICITA EL PAGO POR BONIFICACIÓN DIFERENCIAL MENSUAL POR DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS EN BASE AL 100% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL**, correspondiente al ex Servidor Municipal fallecido, Pedro Del Milagro Pata Gallo, quien en vida se identificó con DNI N° 02741662, señala que mediante partida N° 11183616 de la Zona Registral N° I-Sede Piura, se inscribió en el rubro descripción del registro personal el reconocimiento de unión de hecho; que mediante sentencia judicial contenida en la resolución N° 07 de fecha 05/06/2017, declara que entre doña Elsa Aracelli Galán Amaya y Don Pedro Del Milagro Panta Gallo existió una Unión de Hecho voluntaria libre de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los matrimonios desde 21/01/1999 hasta el 03/04/2016.

Que, con Carta N° 201-2019-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 29 de abril del 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos se dirige a la Responsable de Planillas para solicitar alcanzar información sobre el pago de Bonificación Diferencial Mensual por Desempeño de cargos de directivos, en base al 100% de la remuneración total ex Servidor Municipal fallecido Pedro Del Milagro Panta Gallo asimismo mediante Carta N° 054-2019-MPS-A-SG/AC, la Responsable de Archivo Central alcanza información.

Que, con Carta N° 090-2019-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 28 de octubre del 2019, la Responsable de Planillas se dirige a la Sub Gerente de Recurso Humanos para solicitar opinión legal para atender la interrogante, le corresponde a la Municipalidad Provincial de Sechura otorgar bonificación diferencial permanente a un ex servidor fallecido cuando no lo solicito en su debido momento.

Que, con Opinión Legal N° 006-2019-MPS/GAJ, de fecha 12 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que considerando los documentos precedentes opina: que es Factible el reconocimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura, otorgar bonificación diferencial permanente a quienes tengan calidad de herederos debidamente acreditados, respecto de sus solicitud de pago de Bonificación Diferencial Mensual por desempeños de cargos directivos en base al 100% de la remuneración total, ya que, se encuentra dentro del plazo prescriptorio de las acciones derivadas de la relación laboral.

Que, con Informe N° 693-2019-MPS/GAF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 19 de noviembre la encargada de Planillas se dirige a la Sub Gerente de Recursos Humanos para manifestar que con fecha 18/11/2019, se procedió a realizar el cálculo de la Bonificación Diferencial Permanente que asciende al monto de S/. 1,202.11 (Un Mil Doscientos Dos con 11/100 Soles), asimismo con Carta N° 435-2019-MPS-GM-GAYF/SGRH, la Sub Gerente de Recursos Humanos se dirige al Gerente de Administración y Finanzas para solicitar la continuidad del trámite respectivo; siendo derivado a Gerencia Municipal para la Autorización y certificación respectiva posterior a la emisión de la Resolución

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001545 de fecha 28/11/2019.

Que, el Artículo Único de la Ley 27321 – Ley que establece nuevo plazo de Prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, establece que "Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 años contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral", Así mismo, se debe tener en cuenta que los derechos del ex trabajador (+) pueden ser solicitados por quienes tengan la calidad de herederos, es decir son derechos transferibles del causante hacia sus herederos.

10/1/20

10/1/20

10/1/20

10/1/20

10/1/20



10/1/20



10/1/20



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continúa Resolución de Alcaldía N° 0937 - 2019-MPS/A

Que, el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "...La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común [...] Esta bonificación no es aplicable a funcionarios..." en concordancia con el Artículo 124° del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que: "...El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva..."

Que, la sentencia recaída en el Expediente N° 1246-2003-AC/TC, ha establecido que el pago de la bonificación diferencial se encuentra ligado al ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, por lo cual resulta irrelevante la denominación bajo la cual el servidor ejecuto las funciones, llámese designación o encargatura, lo relevante es que el cargo fue ejecutado de acuerdo con la naturaleza de un cargo de responsabilidad directiva.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Elsa Araceli Galán Amaya sobre **PAGO POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL A FAVOR DEL EX SERVIDOR MUNICIPAL FALLECIDO PEDRO DEL MILAGRO PANTA GALLO**, por el monto de S/. 1,202.11 (Un Mil Doscientos Dos y 11/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y 124° del D.S. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- Notificar la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos; Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHÉ MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.